



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCV.IRQ.DRMV.2015. 0302

ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.2012.4347 de 22 de agosto de 2012, la Superintendencia de Compañías autorizó la oferta pública del programa de emisión de obligaciones de corto plazo - Papel Comercial del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, por un cupo de hasta de CIENTO VEINTE Y CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 125'000.000,00); amparada con garantía general; aprobó el contenido de la circular de oferta pública; y, dispuso la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, la misma que se encuentra registrada bajo el número 2012.1.02.01075 de 30 de agosto de 2012;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, Libro II, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, mediante Resolución SBS-2014-795 de 11 de septiembre de 2014 la Superintendencia de Bancos y Seguros aprobó la cesión total de activos, pasivos y contratos del Banco Promerica S.A. al Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO;

QUE, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 014-2014-V de 04 de diciembre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero del 2015, dispone en los Artículos 1 y 2 que, la publicación sea en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, cuyos plazos y términos se contarán a partir de su publicación en la página web de dicho organismo de control, y los participantes del Mercado de Valores están obligados a publicar los actos al siguiente día hábil de la publicación en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

QUE, el Artículo 23 numeral 1 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el segundo inciso y numeral 1 del Artículo 11, Capítulo I, Título I, de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establecen que la cancelación voluntaria de la inscripción de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores puede realizarse, cuando éste haya sido totalmente redimido;

QUE, la Vicepresidenta Ejecutiva del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, solicita la cancelación de la inscripción del programa de emisión de

PRODUBANCO

FINMA AUTORIZADA
deubco

12 FEB 2015



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

papel comercial, mencionado en el primer considerando, en razón que su representada no registra obligaciones pendientes con los inversionistas;

QUE, la Subdirección de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2015.037 de 3 de febrero de 2015, emite Informe Favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la Emisión de Obligaciones de Corto Plazo - Papel Comercial;

QUE, mediante Memorando No. SCVS.IRQ.DRM.SC.2015.051 de 4 de febrero de 2015, la Subdirección de Control, solicita a la Subdirección de Autorización y Registro proceda con la cancelación correspondiente;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores, la inscripción del programa de emisión de obligaciones de corto plazo - Papel Comercial emitido por el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, por un monto de USD 125'000.000,00 (CIENTO VEINTE Y CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), referido en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Representante Legal del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, con la presente Resolución, de la forma prevista en la Ley.

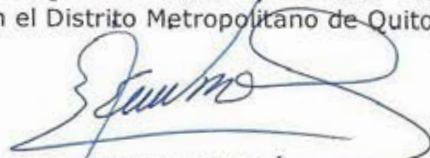
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR una copia de esta Resolución a las Corporaciones Civiles Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

11 FEB. 2015


FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA

NS/KCH